



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 - 2015-MDP/A

Pimentel, 14 de Abril del 2015.

#### VISTO:

El Informe N° 221-2015-JDEEOPP/SGDFUR/MDP de fecha 10.04.2015 emitido por el Jefe de la División de Estudios y Ejecución de Obras Publicas y Privadas y Proveído N° 2880-2014 de fecha 14.05.2015 emitido por la Gerente Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, ... El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra..."*

Por su parte, el artículo 191 señala que *"Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor."*

Asimismo, el artículo 193 de la referida norma prescribe que *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta."*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Que, mediante Informe N° 221-2015-JDEEOPP/SGDFUR/MDP de fecha 10.04.2015 emitido por el Jefe de la División de Estudios y Ejecución de Obras Publicas y Privadas, solicita se disponga la designación de un inspector para la Obra "Creación del Espacio Público para el uso de Recreación Activa y Pasiva en la Población del AAHH Miguel Grau Seminario, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 228638, en vías de regularización con retroactividad al 16 de Enero del 2015 por la renuncia del Ing. José Vega Barturen.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de la Gerencia Municipal, conforme consta en el Proveído N° 2880-2015:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESÍGNESE, en vías de regularización, a partir del 16 de Enero del 2015, como INSPECTOR de la Obra Creación del Espacio Público para el uso de Recreación Activa y Pasiva en la Población del AAHH Miguel Grau Seminario, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 228638, al Ingeniero JUAN GONZALES SANCHEZ, quien dependerá jerárquicamente de la División de Estudios y Ejecución de Obras Públicas y Privadas; exhortando ejercer el encargo con estricta sujeción a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, bajo responsabilidad.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al interesado, la Gerencia Municipal, División de Estudios y Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Sub Gerencia de Desarrollo Físico, Urbano y Rural, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones para los fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José F. Gonzales Ramirez  
ALCALDE